



RESOLUCIÓN N° 009.-

“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 31/24 “CONSULTORÍA PARA REGENCIA DEL SENAVE ANTE DNVS Y SENAD”, ID N° 453.017, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 07 de enero del 2025.

VISTO:

El Memorando N° 137/24 de fecha 23 de diciembre del 2024, del Departamento de Licitaciones y Contrataciones Directas de la Dirección de Contrataciones; el Dictamen DC N° 054/24 de la Dirección de Contrataciones; las Actas de Postergación de las Aperturas N°s 36 y 38/24 de la Dirección de Contrataciones; el Dictamen N° 1547/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando N° 137/24 de fecha 23 de diciembre del 2024, del Departamento de Licitaciones y Contrataciones Directas de la Dirección de Contrataciones, solicitó declarar desierto el proceso en el marco del llamado a Licitación por Menor Cuantía Nacional N° 31/24 “Consultoría para Regencia del SENAVE ante DNVS Y SENAD” ID N° 453.017, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Que, en las Actas de Postergación de las Aperturas de Ofertas constan que ninguna oferta se ha presentado, ante la Dirección de Contrataciones.

Que, la Ley N° 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, dispone:

Artículo 56.- “Declaración desierta. El procedimiento de contratación podrá ser declarado desierto mediante resolución fundada de la máxima autoridad de la convocante cuando: a) No se hubiera presentado oferta alguna”.

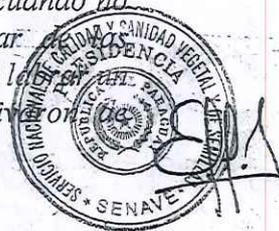
Que, el Decreto N° 2264/24 “Por la cual se reglamenta la Ley N° 7021 del 9 de diciembre del 2024, “De Suministro y Contrataciones Públicas”, dispone:

Artículo 70.- “Establece los plazos de presentación y apertura de ofertas”.

Que, la Resolución DNCP N° 4401/23 “Por la cual se reglamenta los procedimientos de contratación regido por la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, dispone:

Artículo 55.- “Postergación de la apertura. La postergación de la apertura de ofertas podrá realizarse en los siguientes casos: a) hasta por una (01) vez, cuando se haya presentado una (01) sola oferta o; b) hasta en dos (02) oportunidades, cuando no se haya presentado ninguna oferta. De no contarse con ofertas a pesar de las postergaciones, la convocante deberá declarar desierto. La convocante deberá declarar desierto en la acta de postergación en la cual se deje constancia los supuestos que la motivaron de acuerdo a lo dispuesto en el artículo precedente.

Abg. Angel Itala Avalos  
Unidad Técnica Normativa  
Secretaría General - SENAVE



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 009-

**“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 31/24 “CONSULTORÍA PARA REGENCIA DEL SENA VE ANTE DNVS Y SENAD”, ID N° 453.017, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-2-

**Que**, por Resolución SENA VE N° 120/24 de fecha 20 de febrero de 2024 y su modificatoria parcial, la Resolución SENA VE N° 891/24, se conformó el Comité de Evaluación de Ofertas del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

**Que**, el Dictamen DC N° 054/24, presentado por la Dirección de Contrataciones elevó los informes de las Actas de Postergación Ns 36 y 38, por el cual consta que se han realizado en dos ocasiones el acto de apertura del llamado a Licitación por Menor Cuantía Nacional N° 31/24 “Consultoría para Regencia del SENA VE ante DNVS y SENAD” ID N° 453.017, donde se constata que no se han presentado ningún oferente, motivo por el cual, recomendó que se declare desierto el llamado conforme al artículo 56, inc. a) de la Ley N° 7021/22.

**Que**, por Providencia N° 1929/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remitió el Dictamen N° 1547/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomendó, declarar desierto el llamado a Licitación por Menor Cuantía Nacional N° 31/24 “Consultoría para Regencia del SENA VE ante DNVS y SENAD” ID N° 453.017, de acuerdo a lo recomendado por el Dictamen DC N° 054/24.

**POR TANTO:**

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”:

**EL PRESIDENTE DEL SENA VE  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DECLARAR DESIERTO** el llamado a Licitación Menor Cuantía Nacional N° 31/24 “Consultoría para regencia del SENA VE ante DNVS y SENAD” ID N° 453.017, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), conforme a lo establecido en el Artículo 56, inc. a) de la Ley N° 7021/22 “*De Suministros y Contrataciones Públicas*”.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución, conforme a las disposiciones de la Ley N° 7021/22 “*De Suministros y Contrataciones Públicas*”, y su reglamentación.

**Artículo 3°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.



**ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO  
PRESIDENTE**

ES COPIA DEL ORIGINAL

